Contrato No.	**INS-CPS-395-2025**
Entidad contratante:	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - INS
Nit:	899.999.403-4
Contratista:	**ADRIANA VELASQUEZ OSORIO**
Identificación:	**C.C.: 39.274.064**
Razón social:	N/A
Nit:	N/A

ALEYRA CAPERA RODRIGUEZ, en calidad de secretaria general, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD – INS** con NIT. 899.999.403-4 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución No. 279 del 8 de abril del 2022, debidamente nombrada mediante Resolución No. 299 del 26 de marzo de 2025, de quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y por la otra **ADRIANA VELASQUEZ OSORIO,** quien se denominará **EL/LA CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestar servicios profesionales para monitorear y gestionar parámetros relacionados con la infraestructura de TI del INS.
2) Plazo y Lugar de Ejecución:	**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el **30 de noviembre de 2025.** **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Será el Instituto Nacional de Salud ubicado en la Avenida Calle 26 No. 51-20 – Zona CAN de la ciudad de Bogotá D.C. **Desplazamientos:** Aplican: Si **()** No **(X),** de tipo: Nacional **()** internacional **()**, el Instituto Nacional de Salud cubre los gastos que incluye pasajes aéreos y/o terrestres y gastos de manutención de los contratistas, para lograr cumplir con los productos relacionados en los contratos.
Obligaciones Específicas:	**1.** Elaborar y presentar el cronograma de actividades conforme al formato establecido en el Sistema de Información y Gestión (SIG) para la aprobación del supervisor del contrato. **2.** Realizar monitoreo a las solicitudes asignadas a los técnicos de la Mesa de Servicios TI y entregar un informe mensual con el resumen de las actividades realizadas según los lineamientos de la oficina TIC. **3.** Apoyar a la Mesa de Servicios con la atención de solicitudes en caso de ser necesario y brindar acompañamiento y asesoramiento a los usuarios en los casos que se requiera utilizar la plataforma tecnológica del Instituto Nacional de Salud. **4.** Elaborar el cronograma y el plan de mantenimiento preventivo de los equipos informáticos de la entidad con el equipo de la Mesa de Servicios y realizar los reportes periódicos e informe final relacionados con las actividades realizadas con los mantenimientos preventivos de los equipos informáticos de la entidad. **5.** Entregar el inventario actualizado de los equipos informáticos de la entidad que incluya información relevante del Hardware y Software que le permita a la entidad conocer, el número real de dispositivos que se tienen, y cuales se encuentran en estado de obsolescencia tecnológica. **6.** Presentar una propuesta de mejoramiento e integración del Catálogo de Servicios y los acuerdos de niveles de servicios configurados en la herramienta de gestión de incidentes y requerimientos implementados en la entidad permitiendo atender los requerimientos de los usuarios eficientemente. **7.** Acompañar en la actualización y/o implementación de procedimientos, instructivos o formatos de la Mesa de Ayuda para fortalecer la mejora continua del proceso de Tecnologías de Información y las Comunicaciones. **8.** Abstenerse de realizar la instalación de software ajeno a las actividades de la entidad o del objeto del contrato. Para el caso de software libre que puede ser utilizado para dar cumplimiento a

<table>
<tr><td></td><td>necesidades internas, es imprescindible tener autorización expresa de la OTIC y del supervisor del contrato o de la persona delegada por este.
9. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
10. Diligenciar el instrumento de reporte, logros y evidencias trimestral del Plan de acción de la OTIC y demás instrumentos que den cuenta de la gestión de la oficina TIC, en las fechas establecidas.
11. Hacer entrega de los documentos para dar trámite al pago de honorarios, en las fechas establecidas por el supervisor del contrato y realizar el cargue de los soportes de las actividades realizadas en el sitio determinado para ello.
12. Asistir a las a reuniones programadas y solicitadas por la OTIC, en las horas y fechas establecidas.
13. Realizar las demás actividades que se le asignen afines con la naturaleza del objeto contractual.
Nota: Las demás obligaciones generales se encuentran en los estudios previos.</td></tr>
<tr><td>3.1) Informes:</td><td>1. informe mensual sobre las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual.
2. Informe final del estado de las obligaciones del contrato, que evidencie las actividades desarrolladas para el cumplimiento de su objeto contractual, en medio magnético e impreso con el backup de los soportes generados</td></tr>
<tr><td>3.2) Productos:</td><td>1. Base de datos con inventarios de equipos informáticos actualizados.
2. Cronograma y plan de mantenimiento preventivo.
3. Informes mensuales del monitoreo y seguimiento de la atención de requerimientos e incidentes.</td></tr>
<tr><td>4) Valor:</td><td>Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es hasta por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 43.560.000), incluidos los impuestos y contribuciones de ley.</td></tr>
<tr><td>5) Forma de pago:</td><td>El valor del contrato se cancelará de las siguiente forma:
Hasta la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($43.560.000), en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una por la suma SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 6.000.000), y/o, proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos proporcionales por fracción se cancelarán únicamente los días efectivamente ejecutados. En caso de requerirse, el supervisor previa aprobación del Gerente de Proyecto deberá solicitar a presupuesto la liberación de los saldos no ejecutados del valor del contrato, lo anterior sin perjuicio de las verificaciones previas que debe realizar para no afectar la financiación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL/LA CONTRATISTA para cada pago deberá presentar: Informe de actividades desarrolladas, acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), cuando aplique.

PARAGRAFO TERCERO: Los pagos se efectuarán mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.</td></tr>
<tr><td>5.1) Imputación Presupuestal</td><td>El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2025, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 52225 del 15 de abril de 2025, expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:
<table>
<tr><th>Proyecto (nombre del rubro)</th><th>Código del rubro y recurso</th><th>Valor a cargar</th></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES NACIONAL</td><td>C-1999-0300-5-53105B-1999061-02-10</td><td>$43.560.000</td></tr>
<tr><td>6) Garantía:</td><td colspan="3">EL/LA CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO a la firma del presente contrato, una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Porcentaje del Amparo</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7) Supervisión:</td><td colspan="3">La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato será ejercida por: Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones. Señalado(a), en los estudios previos, quien deberá dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 064 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberá cargar en la plataforma del SECOP II los informe(s), productos y soportes de la ejecución del contrato. Cuando el supervisor sea un Director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedara a quien lo remplace en el cargo.</td></tr>
<tr><td>8) Cláusulas excepcionales:</td><td colspan="3">INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.</td></tr>
<tr><td>9) Multas:</td><td colspan="3">En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, el INSTITUTO podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL/LA CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que el INSTITUTO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única, de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que EL/LA CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL/LA CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.</td></tr>
<tr><td>10) Cláusula penal:</td><td colspan="3">En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial del objeto o las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al INSTITUTO el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El INSTITUTO podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el INSTITUTO podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</td></tr>
</table>

11) Documentos integrantes del contrato:	Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo: Estudios previos, CDP, certificaciones, hoja de vida del Contratista y sus soportes y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual.
12) Declaraciones:	**RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL/LA CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de **EL INSTITUTO**, esta sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. **EL/LA CONTRATISTA** debe salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del **INSTITUTO**, obligándose desde ya **EL/LA CONTRATISTA** a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **EL/LA CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con **EL INSTITUTO** y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.
13) Notificaciones:	Toda comunicación efectuada por **EL INSTITUTO** que deba ser notificada a **EL/LA CONTRATISTA** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL/LA CONTRATISTA**
14) Perfeccionamiento y Ejecución:	El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II, para la ejecución se requiere de la existencia de Disponibilidades y Registros Presupuestales correspondientes y de la aprobación de la garantía única por parte del **INSTITUTO**.
Elaboró: Michael Kennedy Machado Vélez / Abg. Grupo de Gestión Contractual	
Revisó: Sandra Patricia Pinto Garay / Asesora Dirección General	
Aprobó: Aleyra Capera Rodríguez / Secretaría General	
Anexo: FOR-A07.0000-014 Acuerdo de Confidencialidad	